

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., (10 2 JUL. 2020 de dos mil veinte (2020).

RAD. 11001- 40- 03 - 017 - 2019- 00603- 00

Vista el acta de notificación obrante a folio 160, téngase para todos los efectos legales que el señor HENRY TORRES CELIS, en calidad de interesado se notificó de manera personal del auto adiado 11/07/2019 que admitió la presente demanda de pertenencia.

Reconocer al abogado MAURICIO SOSSA ULLOA, como apoderado de los señores OLGA ESPERANZA TORRES CELIS, HENRY TORRES CELIS, LUZ NANCY TORRES CELIS y LLEIMI MARITZA CUESTA RAMIREZ, en los términos indicados en los poderes conferidos y militantes a folios 162, 168,178 y 182.

Tener por notificada por conducta concluyente como tercero interesada a LLEIMI MARITZA CUESTA RAMIREZ a partir de la notificación del presente auto, de todas las providencias aquí proferidas, inclusive la del auto admisorio de la demanda (art. 301 Inc2 CGP).

La documental allegada por el apoderado de LLEIMI CUESTA RAMIREZ, vista folio 192 y ss., téngase por agregada al expediente y será valorada en el momento procesal oportuno.

Téngase en cuenta que el señor HENRY TORRES CELIS, por conducto de apoderado judicial, dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (fl 164 y ss.). Una vez trabada la litis se correrá traslado a la actora.

Se agrega a autos el oficio proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro (fl 188 y ss.), por medio del cual informa sobre la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula No. 50S-388632; así como la respuesta allegada por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (fl150 y ss.), de la que se le pone en conocimiento a la parte actora.

Se insta a la parte actora para que proceda a emplazar al demandado CORNELIO ROA JIMENEZ, tal como se dispuso en auto admisorio de fecha 11/07/2019 (fl.105)

En atención al escrito allegado por DANIELA ORTEGA SANTOS (fl.184 y ss.), como Curadora Ad litem de los indeterminados, con el que manifiesta que renuncia al cargo, aduciendo como motivos que adelanta estudios de Master fuera del país, lo que le imposibilita continuar con la representación de los indeterminados, el Despacho dispone:

Relevar del cargo a la abogada DANIELA ORTEGA SANTOS, como curador ad litem de los terceros indeterminados.

Designar como Curador Ad litem al Dr. Diana Esperanza Leon Lizaraza,
identificado con C.C. 52008532 y T. P. 101541,
quien puede ser notificado en la Avenida Amencas # 46-61 y
correo electrónico notificacionesjudiciales@accsa.com.

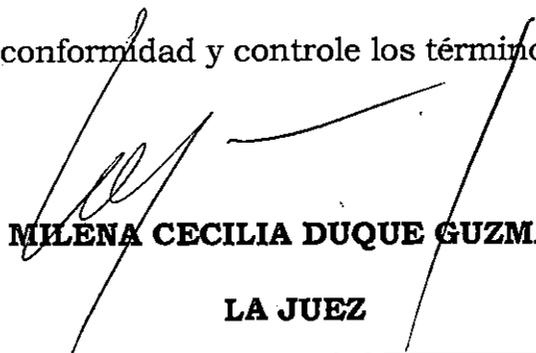
Lo anterior conforme lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, que
establece “*la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza
habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como
defensor de oficio...*”

Adviértase que el nombramiento es de forzosa aceptación.

Por secretaria notifíquese la designación, por correo electrónico o telegrama
dejando las constancias de rigor.

Secretaria proceda de conformidad y controle los términos respectivos.

Notifíquese (2)


MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. <u>48</u> de hoy</p> <hr/> <p>ANDREA PAOLA FAJARDO 03 JUL 2020 <i>prf</i></p>
